

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:45 TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL NÚMERO
TESLP/PSE/04/2025. INTERPUESTO POR EL DENUNCIANTE C. ERNESTO
RIVERA SÁNCHEZ**

DENUNCIADO: C. MIGUEL GUTIÉRREZ ORTIZ, EN CONTRA DE: “por la probable comisión de conductas infractoras a la normativa electoral, relacionada a propaganda política electoral” **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 26 veintiséis de junio de 2025 dos mil veinticinco.

Visto el estado que guardan los autos del expediente **TESLP/PSE/04/2025**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador iniciado por denuncia ciudadana interpuesta por el **C. Ernesto Rivera Sánchez**, en su carácter de candidato a Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Distrito 01-A correspondiente a los Municipios de Ahualulco del Sonido 13, Mexquitic de Carmona y Villa de Arriaga, S.L.P., en contra del **C. Miguel Gutiérrez Ortiz**, candidato al mismo puesto, por hechos que considera constitutivos de infracción a la normativa electoral, los cuales se traducen en la probable, en trasgresión a lo dispuesto violación a lo establecido en los artículos 41 Base III y 134 párrafo octavo, de la Constitución Federal y por contravenir las normas sobre propaganda política o electoral, en la fracción VIII del artículo 442 de la Ley Electoral del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 426 y 435 fracción IV de la Ley Electoral del Estado, se ACUERDA:

PRIMERO: Téngase formalmente recibido en esta ponencia las constancias del expediente original PSE-08/2025, correspondiente al Procedimiento Sancionador Especial substanciado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 426 y 442 fracción I de la Ley Electoral, 4º fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, este órgano jurisdiccional resulta competente para conocer y emitir la resolución correspondiente, expediente que ante esta instancia ha sido radicado bajo la clave alfanumérica **TESLP/PSE/04/2025**.

SEGUNDO: Del análisis de las constancias que integran el presente Procedimiento Sancionador Especial, se considera que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana atendió a los requisitos contemplados por los artículos 425 fracción III, 430, 431 y 432 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 435 fracción I de la Ley Electoral, **se admite** para su trámite ante este Tribunal Electoral, el Procedimiento Sancionador Especial **TESLP/PSE/04/2025**.

Asimismo, debido a que no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 435 de la Ley Electoral del Estado, es decir, no se advierten omisiones o deficiencias en la integración del expediente que impidan el dictado de la resolución correspondiente, así como violación a las reglas establecidas por esta Ley, se considera como debidamente integrado el mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 435 de la Ley Electoral en cita, **se decreta el cierre de instrucción, procédase a formular y circular el proyecto de resolución dentro del término de Ley.**

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra María Carolina López Rodríguez, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Maestro Gerardo Muñoz Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>